Sonsón, 18 de diciembre de 2025

Señor: **JOSE GERARDO CORREA OSORIO**
Representante Legal: **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI**

Asunto: Comunicación Decreto Municipal de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto **"Mejoramiento de la Placa Polideportiva de la escuela rural de la Vereda Tasajo en el Municipio de Sonsón"** identificado con código BPIN **2025057560002**

Reciba un cordial saludo.

El municipio de Sonsón, adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de Inversión **"Mejoramiento de la Placa Polideportiva de la escuela rural de la Vereda Tasajo en el Municipio de Sonsón"** identificado con código BPIN **2025057560002**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

En este sentido, en relación con la ejecución de proyectos de inversión, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

"Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

"Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI**, identificado con numero de NIT 901.956792-6 fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, **"Mejoramiento de la Placa Polideportiva de**

la escuela rural de la Vereda Tasajo en el Municipio de Sonsón" identificado con código BPIN **2025057560002** de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 224 del 17 de diciembre de 2025 expedido por el Municipio de Sonsón:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025057560002	MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN	Deporte y recreación	III	**$839.634.694**
Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**		**Valor**
Municipio de Sonsón	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón. SGR - Asignaciones directas SGR - Asignaciones directas anticipo 5%			$ **839.634.694**
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	$ **839.634.694**			

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto **"Mejoramiento de la Placa Polideportiva de la escuela rural de la Vereda Tasajo en el Municipio de Sonsón"** identificado con código BPIN **2025057560002**

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala: "Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría (cuando aplique), de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar

las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto 224 del 17 de diciembre de 2025 expedido por el Municipio de Sonsón.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto. Cordialmente,

JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
ALCALDE
MUNICIPIO DE SONSON

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Diego Alejandro Orozco	Asesor SGR		17-12-2025
Revisó	Sebastián López Cuervo	Director banco proyectos		17-12-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				